



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD.

DEMANDANTE: PEDRO LUIS HERNÁNDEZ ROJANO

DEMANDADO: ANGELIS PAOLA OROZCO PÉREZ en calidad de madre y representante legal del menor LUIS MATÍAS HERNÁNDEZ OROZCO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00299-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia observa el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR este proveído a ANGELIS PAOLA OROZCO PÉREZ en calidad de madre y representante legal del menor LUIS MATÍAS HERNÁNDEZ OROZCO y correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Practicar prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.), a los señores PEDRO LUIS HERNÁNDEZ ROJANO (padre reconociente), ANGELIS PAOLA OROZCO PÉREZ (madre biológica), al menor LUIS MATÍAS HERNÁNDEZ OROZCO, advirtiéndolo a los demandados que su renuencia a la práctica de la citada prueba hará presumir cierta la paternidad (art. 386-2 C.G. del P)

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,
SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d298010a317eae7b77e98a5bf31e4800bb490ed059bb9edfd97faaac87b31f2**
Documento generado en 08/11/2022 02:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>